



EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 91 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52975, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, SE LLEVA A CABO LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO **CA-EX-07-17**, SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTE MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ENTREGÓ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL LA REQUISICIÓN CON FOLIO 115, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014, EN BENEFICIO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

SEGUNDO.- QUE LOS RECURSOS A EJERCER RELATIVOS A LA REQUISICIÓN CON FOLIO 115 SERÁN LOS PROVENIENTES AL EQUIVALENTE DEL 28% (VEINTIOCHO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LO RECAUDADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

TERCERO.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SOLICITA EN SU OFICIO NÚMERO TM/CA/3768/2017 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA SUSCRITOS POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LA PROPUESTA DE EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, AL PRESTADO DE SERVICIOS **CONSULTORIA PROSEGE, S.C.** PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA **RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014, EN BENEFICIO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.**

CUARTO.- QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVO A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN LA QUE SE PRESENTÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

1. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, A LA SOCIEDAD CIVIL **CONSULTORÍA PROSEGE, S.C.**, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA **RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014, EN BENEFICIO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ÉSTE MUNICIPIO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE ANEXA COPIA DEL **OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO TM/CA/3768/2017 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA**, SUSCRITOS POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, COTIZACIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

QUINTA.- QUE EN SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014, EN BENEFICIO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL **CONSULTORIA PROSEGE, S.C.** BAJO LA



RESPONSABILIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 28% (VEINTIOCHO POR CIENTO) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. DEL TOTAL DE LOS RECURSOS RECUPERADOS DEL ISR PARTICIPABLE AL PERIODO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO MANIFESTADO POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, EN CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, EN SU ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y EN EL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS **CA-EX-07-17** DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITE EL SIGUIENTE:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

EN RAZÓN DE CONTAR CON LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA LA CONVOCANTE Y CONSIDERANDO QUE LOS SERVICIOS CUENTAN CON LAS ESPECIFICACIONES QUE REQUIERE EL ÁREA SOLICITANTE, SE ADJUDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONSULTORIA PROSEGE, S.C.:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014, EN BENEFICIO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.	28% MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS RECUPERABLES DEL ISR PARTICIPABLE.

LA PARTIDA QUE ANTECEDE, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE.

POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO SU TOTAL ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.

POR TANTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO:

- I. QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TÍTULO NOVENO DEL SU REGLAMENTO. POR TAL MOTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE NOS OCUPA.
- II. EN CUANTO A LA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE PREVÉ LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTE MISMO ARTÍCULO PREVÉ QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN EMBARGO RESULTA IMPOSIBLE CALCULAR DICHO IMPORTE DEBIDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO EN CUESTIÓN, ADEMÁS DE QUE EL MUNICIPIO NO EROGARÁ RECURSO ALGUNO SINO HASTA QUE SE HAYA RECAUDADO EL IMPORTE TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; POR LO CUAL SE EXIME AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO LA PRESENTACIÓN DE TAL GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- III. DE A CUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTIPULA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR "...LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"; DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE CREE NO APLICA AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, PUES DEL MISMO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE



FALLO DE ADJUDICACION
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CA-EX-07-17

SERVICIOS; MÁXIME QUE ATENDIENDO A LA ETIMOLOGÍA JURÍDICA, EL TÉRMINO LATINO "COSA", SIGNIFICA: TODO AQUEL BIEN TANGIBLE, OBJETIVO Y ENAJENABLE QUE PUEDE CONTENER DEFECTOS O VICIOS NO MANIFESTADOS AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, EN ESE TENOR, DEBE ENTENDERSE JURÍDICAMENTE QUE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONTRATADO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN, ASÍ PUES NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TAL GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE , SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO CA-EX-07-17.**

POR LA CONVOCANTE



~~LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELAZQUEZ 2018
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS~~

CGVV/JLGC/FCC/emm